

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16101** *ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, la especialidad de «Cerámica», de la Sección de Talleres.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, por el que manifiesta el deseo de numerosos alumnos de cursar con validez oficial la especialidad de «Cerámica», con lo que, por otra parte, no se hace más que reanudar esta enseñanza, con arraigo histórico en el mencionado Centro y, hácida cuenta de que su creación no supone modificación alguna en la plantilla de su profesorado, así como el informe favorable emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 de Decreto 2127/1983, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre siguiente), ha dispuesto:

Primero.—Se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Cerámica», de la Sección de Talleres.

Segundo.—La especialidad creada se impartirá a partir del curso académico 1981-82, y del curso académico siguiente el segundo año de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad a que se refiere la presente Orden no supondrá variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

**16102** *RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se crea el sistema de adjudicación de bolsas de viaje al extranjero para Profesores universitarios y becarios.*

Ilmo. Sr.: El considerable desarrollo que en los últimos años han tenido los Convenios firmados entre las Universidades españolas y extranjeras, unido a la creciente presencia de nuestro país en acontecimientos y actividades científicas internacionales, hace necesario habilitar un sistema de fomento a los Profesores universitarios con el fin de sufragar los gastos de desplazamiento a estas reuniones internacionales.

Por otra parte, existiendo ya en el vigente presupuesto del Departamento un crédito específico para desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas, parece conveniente circunscribir el ámbito de estas bolsas de viaje a los países no incluidos en el Programa anteriormente citado.

Igualmente, con el fin de ordenar y canalizar las solicitudes, se ha considerado conveniente que sean los Rectores de las Universidades quienes de forma oficial comuniquen las personas en cuyas actividades científicas internacionales tiene especial interés cada Universidad.

Por todo ello esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Los Profesores de Universidad y los becarios adscritos a los Departamentos e Institutos universitarios podrán dirigir peticiones de bolsas de viaje para subvencionar actividades científicas internacionales, a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Subdirección General de Cooperación Internacional).

Segundo.—Las solicitudes deberán ser presentadas en los Rectorados de las Universidades. Los Rectores emitirán informe sobre cada una de las peticiones y las enviarán a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Subdirección General de Cooperación Internacional).

Tercero.—Las solicitudes de bolsa de viaje deberán incluir los siguientes datos:

— Nombre, apellidos número de Registro de Personal, cargo y centro de destino del Profesor universitario o becario, que solicita la bolsa de viaje.

— Actividad concreta que se pretende sea subvencionada.

— Convenio interuniversitario, en el marco del cual se va a desarrollar el viaje. La inexistencia de un Convenio de colaboración entre la Universidad española solicitante y la extranjera, podrá ser sustituido por documentos solicitando la presencia del profesor español en una Universidad extranjera o acontecimiento científico internacional.

Cuarto.—Podrán presentar también solicitudes de bolsas de

viaje aquellos Profesores universitarios que deseen asistir a Congresos o reuniones internacionales de carácter científico, acompañando en este caso descripción pormenorizada de la actividad, informe sobre su interés y apreciación del Rectorado sobre la importancia de tal actividad para la Universidad.

Quinto.—La cuantía de las bolsas de viaje podrá ser de 20.000, 35.000, 50.000 y 70.000 pesetas.

Sexto.—A efectos de la concesión de bolsas de viaje será constituido un Comité de Selección presidido por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación que podrá delegar la presidencia en otra autoridad de la Secretaría de Estado, con rango de Director general.

Será Vicepresidente del Comité el Subdirector general de Cooperación Internacional. Perteneecerán además al Comité:

- Un Vicerrector de la Universidad.
- Dos Profesores de Universidad.
- Un representante de la Dirección General de Política Científica.

Será Secretario del Comité el Jefe de la Sección de Cooperación Multilateral y Asistencia Técnica.

Séptimo.—Las solicitudes podrán presentarse en los meses de abril, junio, octubre y diciembre de cada año, decidiendo el Comité las adjudicaciones antes del día 10 del mes siguiente en cada caso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Secretario de Estado, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**16103** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 792 el cinturón de seguridad clase A (de sujeción), modelo «Medop-II-C», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), modelo «Medop-II-C», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Medop», modelo «Medop-II-C», de clase A, tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como cinturón de seguridad (de sujeción), clase A, tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 792, de 11-V-1981. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Aibardonedo.

**16104** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 790 el cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), fabricado y presentado por la Empresa «Técnicas de Protección. Sociedad Anónima» (TEPSA), de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del cinturón de seguridad, clase A (cinturón de sujeción), modelo «Tepsa-8», marca «Tepsa», tipo 1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: